

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 4.244/2010

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de abril, acordó aprobar las "Bases Reguladoras de las Ayudas Locales para la creación y consolidación del tejido empresarial de Cabra", que figuran en el Anexo adjunto al presente Edicto.

Lo que hace público para general conocimiento.

Cabra, 20 de abril de 2010.- La Alcaldesa, María Dolores Villatoro Carnerero.- Por mandato de S.S.: El Secretario, Juan Molero López.

ANEXO

AYUDAS LOCALES PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL EN CABRA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El Ayuntamiento de Cabra, sensible a las necesidades sociales y económicas de la comunidad local, asume el compromiso y la responsabilidad de desarrollar políticas y medidas concretas que favorezcan la creación de más y mejor empleo, y que estimulen a emprendedores, inversores y empresarios al incremento de la base productiva y a la modernización y adaptación tecnológica en los procesos de producción de las empresas en el municipio de Ayuntamiento de Cabra, de forma que se adapten las empresas a las nuevas condiciones de competitividad de los mercados internacionales, contribuyendo además con ello al desarrollo sostenible de la localidad. Por otro lado, esta Entidad entiende que la pequeña y mediana empresa es un aliado fundamental en el proceso de generación de riqueza y de oportunidades de empleo local asumiendo el compromiso de apoyar al tejido empresarial de Cabra a través de la convocatoria de esta línea de ayudas.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las ayudas que se desarrollan y convocan mediante las presentes Bases Reguladoras están dirigidas a proyectos que fomenten la consolidación empresarial en el municipio de Cabra.

ARTÍCULO 3. FINANCIACIÓN

La concesión de las subvenciones y ayudas a que se refiere las presentes Bases Reguladoras quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes, en el momento de la resolución.

La partida presupuestaria es la correspondiente al "programa 4331: fomento de acción empresarial" y "partida económica 47900".

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS VIGENTES

1.- Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, no discriminación y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

2.- En ningún caso, las subvenciones o ayudas que se otorguen excederán del coste total de la actividad a que se apliquen.

3.- Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni serán invocables como precedente en la determinación de una nueva concesión.

4.- El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido cum-

plida la finalidad que motivó la concesión de la subvención, el reintegro de la subvención concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que se hubiere lugar.

5.- En cualquier caso, las subvenciones no podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.

6.- El régimen jurídico de aplicación a las presentes bases se regulará por lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por acuerdo Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en sesión celebrada el día 30 de enero de de 2006, publicada en BOP nº 59 de 29 de marzo de 2006.

TÍTULO II

AYUDAS LOCALES PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE CABRA

ARTICULO 5: DESTINATARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este programa empresas de Cabra que lleven al menos un año de actividad continuada, ya sean personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYMEs conforme a la normativa de la Unión Europea (Recomendación sobre la definición de PYME adoptada por la Comisión el 3 de abril de 1996).

ARTICULO 6: PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Se financiarán proyectos de inversiones de empresas ubicadas en Cabra, que no se hayan iniciado y que se ejecuten a lo largo del ejercicio 2.010, excepto las actividades profesionales, de venta ambulante y domiciliaria, de comerciales, de transporte y las relacionadas con estos I.A.E (impuesto de actividades económicas):

- Agrupación 81 Instituciones Financieras.
- Agrupación 82 Seguros.
- Agrupación 83 Auxiliares Financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias.
- Agrupación 84 Servicios Prestados a las Empresas.
- Agrupación 86 Alquiler de Bienes Inmuebles.
- Agrupación 91 Servicios Agrícolas, Ganaderos, Forestales y Pesqueros.
- Agrupación 94 Sanidad y Servicios Veterinarios.

ARTICULO 7. OBJETIVO Y CUANTÍA A SUBVENCIONAR

Este programa tiene como objetivo ayudar a las inversiones que realicen las empresas de Cabra con motivo de una consolidación o modernización y que suponga realizar:

- Inversiones por apertura de nuevos centros de trabajo.
- Inversiones en obra civil por reforma de locales.
- Adquisición de bienes de equipo de primer uso. Excluidos equipos informáticos .

Las ayudas acogidas a este programa serán del 50% de la inversión excluido el IVA, no superando en ningún caso la cuantía máxima concedida 1.000 euros.

Serán abonadas de la siguiente forma: el 75% una vez aprobada la solicitud de ayuda y el 25% al final del año de actividad una vez justificado el pago de la inversión, conforme a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOP Nº 59, de 29 de marzo de 2006.

ARTICULO 8: CONDICIONES DE CONCESIÓN

Serán condiciones indispensables para la concesión de la subvención las siguientes:

- El solicitante debe haber permanecido al menos durante 12 meses de forma ininterrumpida de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de presentar la solici-

tud.

- El solicitante debe tener ubicado su establecimiento empresarial en el término municipal de Cabra.
- Que el proyecto no esté ejecutado a la fecha de presentación de la solicitud.
- Los promotores del proyecto deberán mantener la inversión objeto de la ayuda al menos durante tres años.
- Para los proyectos de apertura de nuevos centros de trabajo, que la licencia de apertura del establecimiento sea concedida de forma favorable.
- Que el solicitante no haya sido beneficiario de ningún programa de ayudas locales del Ayuntamiento de Cabra de las dos convocatorias anteriores, concretamente de los programas:
 - Ayudas locales al alquiler.
 - Ayudas para la calificación como I+E.
 - Hotel de Empresas.

ARTICULO 9:COMPATIBILIDAD

Las ayudas recogidas en este capítulo serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención recibida por cualesquier otra Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

TITULO III

AYUDAS LOCALES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN CABRA

ARTICULO 10:DESTINATARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este programa las empresas de nueva creación, ya sean personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYMEs conforme a la normativa de la Unión Europea (Recomendación sobre la definición de PYME adoptada por la Comisión el 3 de abril de 1996), constituidas con posterioridad al 1 de enero de 2010.

ARTICULO 11:PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Se financiarán empresas constituidas con posterioridad al 01/01/2010, excepto las de actividades profesionales, de venta ambulante y domiciliaria, de comerciales y las relacionadas con estos I.A.E (impuesto de actividades económicas):

- Agrupación 81 Instituciones Financieras.
- Agrupación 82 Seguros.
- Agrupación 83 Auxiliares Financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias.
- Agrupación 84 Servicios Prestados a las Empresas.
- Agrupación 86 Alquiler de Bienes Inmuebles.
- Agrupación 91 Servicios Agrícolas, Ganaderos, Forestales y Pesqueros.
- Agrupación 94 Sanidad y Servicios Veterinarios.

ARTICULO 12.OBJETIVO Y CUANTÍA A SUBVENCIONAR

Este programa tiene como objetivo establecer el apoyo a la creación de empresas personas físicas o jurídicas que inicien su actividad empresarial en Cabra para cubrir la inversión inicial y gastos de constitución.

Las ayudas acogidas a este programa tendrán una cuantía de 1.000 euros, que serán abonadas de la siguiente forma: el 75% una vez aprobada la solicitud de ayuda y el 25% al final del año de actividad una vez justificado el periodo de permanencia de alta en el Régimen de la Seguridad Social Correspondiente, conforme a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOP Nº 59, de 29 de marzo de 2006.

ARTICULO 13:CONDICIONES DE CONCESIÓN

Serán condiciones indispensables para la concesión de la subvención las siguientes:

- El solicitante no podrá haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos en el año inmediatamente anterior y en la misma actividad
- Iniciar una actividad empresarial en el término municipal de Cabra.
- Los promotores del proyecto deberán mantener la condición de alta empresarial al menos durante un año contado a partir de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social
- Que la licencia de apertura del establecimiento sea concedida de forma favorable en su caso.
- Que el solicitante no haya sido beneficiario de ningún programa de ayudas locales del Ayuntamiento de Cabra de las dos convocatorias anteriores, concretamente de los programas:
 - Ayudas locales al alquiler.
 - Ayudas para la calificación como I+E.
 - Hotel de Empresas.

ARTICULO 14:COMPATIBILIDAD

Las ayudas recogidas en este capítulo serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención recibida por cualesquier otra Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

TITULO IV

DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 15:SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- Las solicitudes para la obtención de la citada ayuda se formulará mediante instancia, según modelo normalizado que figura en el anexo que podrá obtenerse en el Ayuntamiento (Oficina de Desarrollo Local) o en el Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial CADE de Cabra (Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza), sita en c/ Parrillas, nº 4.

2.- Sin perjuicio de exigir cuanta documentación se estime necesaria por el Ayuntamiento de Cabra las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se señala a continuación:

- a) Fotocopia autocompulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas o último recibo.
 - b) Fotocopia autocompulsada del CIF de la entidad solicitante, en su caso.
 - c) Fotocopia autocompulsada del DNI del solicitante y/o representante de la entidad.
 - d) Memoria descriptiva del proyecto para el cual se solicita financiación, según modelo normalizado en las Anexos.
 - e) Informe de vida laboral del solicitante y/o de los miembros de una sociedad.
 - f) Original y fotocopia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en su caso.
 - g) Declaración expresa responsable sobre la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
 - h) Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social.
 - i) Certificado de estar al corriente en Hacienda Local
 - j) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.
 - k) Factura pro-forma o presupuesto desglosado de la inversión a realizar y para la cual se solicita la ayuda, en su caso.
 - l) Original y fotocopia de la licencia de apertura del establecimiento o solicitud de la misma.
 - m) Solicitud de transferencia corriente bancaria, según modelo normalizado en las Anexos
- 3.- Las solicitudes se entregarán en el CADE de Cabra (C/ Parrillas, nº 4, 1ª planta. Cabra (Córdoba), diariamente se pasarán al Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra. De igual forma se podrán presentar por cualquiera de los medios que establece

el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y a las actuaciones de aplicación de las mismas.

ARTICULO 16:PLAZO

1. El plazo de solicitud de las ayudas locales tiene carácter anual, estando abierto hasta el 31 de diciembre de 2010.
2. El plazo de solicitud de las ayudas locales por inicio de actividad, será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al inicio de actividad o del alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente.
3. Período transitorio: Se abre un plazo excepcional para presentar solicitud aquellas empresas que hayan iniciado actividad o realizado alguna inversión objeto de estas ayudas entre el 1 de Enero del 2010 y la aprobación de estas ayudas, plazo que será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámite.

ARTICULO 17:TRAMITACIÓN

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por los técnicos del CADE de Cabra, los cuales requerirán la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con el artículo 71 de la LRJAP-PAC, fijando al efecto un plazo de diez días a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

Completadas las solicitudes el CADE de Cabra, emitirán Informe de Valoración de cada una de las solicitudes de ayudas, en el plazo máximo de 20 días. Se propondrán motivadamente la exclusión de aquellos proyectos que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

ARTÍCULO 18.RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

1.- La Junta de Gobierno Local, previo informe emitido por el CADE dictará la resolución que proceda de forma motivada con arreglo a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Así como cualquier incidencia derivada de la tramitación y gestión de las mismas.

2.- El plazo para resolver y notificar las ayudas solicitadas serán de tres meses, si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita por parte del Ayuntamiento, la solicitud podrá entenderse desestimada, procediéndose al archivo del expediente.

3.- En la resolución de concesión se hará constar:

- El objeto de la subvención y la cuantía subvencionada.
- La condición específica a que se sujeta la resolución de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.
- Comunicación al solicitante en el plazo de 15 días tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

4.- La resolución de concesión de la subvención especificará, en cada caso, la documentación justificativa a presentar por el be-

neficiario así como el plazo máximo para ello.

5.- En cuanto a las causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOP nº 59 de 29 de marzo de 2006.

6.- Las resoluciones serán motivadas y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998 de 13 de julio, de dicha jurisdicción y potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

ARTÍCULO 19.FORMA DE PAGO

El primer pago de la subvención, el 75% se realizará por el Ayuntamiento de Cabra en un plazo inferior a tres meses, contados desde la notificación de la resolución de la concesión de subvención.

El segundo pago, correspondiente al 25% de la cantidad aprobada, se realizará en los tres meses siguientes a la justificación del total de la subvención.

No se procederá a la realización de pago alguno de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor del Ayuntamiento de Cabra mediante resolución firme de procedencia de reintegro.

ARTÍCULO 20.OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- Presentar la solicitud y documentación en el plazo y forma prevista en las presentes bases.
- Cumplir el objeto para el cual se concede la subvención.
- Aceptación, de forma expresa por parte del beneficiario, de la subvención en el plazo de 10 días naturales siguientes a la notificación de resolución.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones y la realización de la actividad que determina la concesión de subvención.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por esta Entidad, así como la conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de estas actuaciones.
- Comunicar de inmediato al Ayuntamiento de Cabra, la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y la cuantía de las mismas procedentes de cualquier Administración o Entidad Pública o Privada, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Mantener la inversión objeto de subvención al menos durante tres años para los proyectos de consolidación (Capítulo II).
- Mantener la condición de alta de la empresa en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente al menos durante 12 meses para los proyectos de creación (Capítulo III).
- Comunicar al órgano concedente de la subvención todos los cambios de domicilio a efecto de notificaciones que tendrá lugar durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

ARTÍCULO 21.CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

Las ayudas locales para la creación y la consolidación del tejido empresarial, se adjudicarán en régimen de concurrencia no competitiva.

ARTÍCULO 22.PUBLICIDAD

1.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo en lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/92 de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases, serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabra, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación indicando el lugar donde se encuentra expuesto el contenido íntegro.

ARTICULO 23. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1. La justificación de las ayudas concedidas se realizarán ante el personal del Departamento de Desarrollo del Ayuntamiento de Cabra en los 30 días siguientes a la realización del pago de las facturas objeto de la inversión a justificar, presentando para ello la siguiente documentación:
 - Para los proyectos de consolidación, original y fotocopia de las facturas firmadas y selladas por el proveedor y documento que acredite el pago de las en los mismos.
 - Para los proyectos de creación, original del informe de vida laboral de la empresa donde se acredite el periodo de permanencia en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente.
 - Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.
2. El personal Técnico del Departamento de Desarrollo, una vez realizada las tareas de comprobación de justificación y de cumplimiento de las condiciones impuestas, emitirá informe en el plazo máximo de 10 días desde que se justifique la ayuda.
3. Este informe será remitido al Interventor del Ayuntamiento, el cual ordenará el pago de la cuantía restante de la ayuda aprobada, en el plazo máximo de dos meses o iniciará el expediente de reintegro en su caso.
4. Si no se alcance el objetivo o no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía justificada.

ARTÍCULO 24. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la

subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Cabra, pudiera efectuar en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Carecer el establecimiento de licencia de apertura.
- f) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en el artículo 20 de estas bases.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza las reglas que rijan la recaudación de las deudas contra la Hacienda Pública.

3.- Corresponde al Interventor del Ayuntamiento de Cabra, previo informe del Departamento de Desarrollo, la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro, y la imposición de las sanciones a las que alude el artículo 16 de las presentes bases.

4.- La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

5.- En todo lo no establecido en este artículo sobre el reintegro, se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, de este Ayuntamiento y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

ARTÍCULO 25. REGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

ARTÍCULO 26. DISPOSICIÓN FINAL

Las Bases Reguladoras de las Ayudas locales para la Creación y Consolidación del Tejido Empresarial de Cabra entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**SOLICITUD DE AYUDAS LOCALES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS
CONVOCATORIA 2010**

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación

D.N.I./C.I.F. Teléfono

Domicilio C.Postal

Localidad Provincia

Actividad/IAE

E-mail:

2. DATOS DE LA PERSONA/S REPRESENTANTE/S

Nombre y apellidos	DNI	Vínculo

3. DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Domicilio C.Postal

Localidad Provincia

4. DATOS DEL PROYECTO POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Inicio de una actividad empresarial.

Importe solicitado.....

El abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados y acepta las condiciones de la convocatoria de esta convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2010

Fdo.: _____

**SOLICITUD DE AYUDAS LOCALES PARA LA CREACIÓN DE
EMPRESAS
CONVOCATORIA 2010**

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Impuesto de Actividades Económicas IAE (Mod. 036). Copia Auto compulsada.
- Informe de vida laboral del solicitante.
- CIF de la entidad solicitante. Copia Auto compulsada.
- DNI del solicitante y/o representante de la entidad. Copia Auto compulsada.
- Escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en su caso. Copia Auto compulsada.
- Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en Hacienda Local.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.
- Licencia de apertura del establecimiento. Copia Auto compulsada.
- Facturas proforma o presupuesto desglosado de las inversiones a realizar.

ANEXOS

- Memoria descriptiva del proyecto para el cual se solicita financiación.
- Declaración expresa responsable sobre la concesión y/o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Solicitud de transferencia corriente bancaria.

**SOLICITUD DE AYUDAS LOCALES PARA LA CREACIÓN DE
EMPRESAS
CONVOCATORIA 2010**

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

D. /D^a _____ con D.N.I. _____
y domicilio en _____ en nombre propio
o en representación de la empresa _____.

Solicita acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, manifestando que las ayudas que se conceden a la entidad que represento sean abonadas en la cuenta que a continuación se indica:

Titular: _____

Banco/Caja: _____

Sucursal: _____

Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

El abajo firmante se hace responsable de la veracidad de los datos y acepta las condiciones de las ayudas reguladas en las bases de convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2010

Fdo.: _____

Vº Bº Entidad Financiera
(Firma y sello)

**SOLICITUD DE AYUDAS LOCALES PARA LA CREACIÓN DE
EMPRESAS
CONVOCATORIA 2010**

DECLARACION RESPONSABLE

D. /D^a _____ con D.N.I _____
y domicilio en _____ en nombre propio o
en representación de la empresa _____

Bajo su responsabilidad.

DECLARA:

Que, en relación con la ayuda para el inicio de actividad,

- No ha solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad, que pudiese proceder de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- Se ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que procedan de otra administración, ente público o privado, nacional o internacional, de acuerdo con los siguientes datos y características:

Organismo Concedente	Tipo de ayuda	F. solicitud	F. concesión	Importe

- Que cumple con los requisitos específicos recogidos en las bases de convocatoria de estas ayudas y se compromete a la notificación de cualquier variación de las circunstancias por las que se pudieran haber aprobado las mismas.

Lo que hago constar a los efectos correspondientes.

El abajo firmante se hace responsable de la veracidad de los datos y acepta las condiciones de las ayudas reguladas en las bases de convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2010

Fdo.: _____

**SOLICITUD DE AYUDAS LOCALES PARA LA CREACIÓN DE
EMPRESAS
CONVOCATORIA 2010**

MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Enumere las actividades, productos o servicios que realiza, produce o comercializa.

2.- INVERSIONES

a) Describa brevemente el motivo de la inversión que pretende realizar.

b) Calendario previsto de actuación

c) Presupuesto desglosado de la inversión sin IVA.

CONCEPTO	CANTIDAD	TOTAL
TOTAL		
IVA		
TOTAL + IVA		

3.- AYUDA LOCAL

IMPORTE AYUDA LOCAL

1.000,00 €

**SOLICITUD DE AYUDAS LOCALES PARA LA CONSOLIDACIÓN
DEL TEJIDO EMPRESARIAL
CONVOCATORIA 2010**

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación

D.N.I./C.I.F. Teléfono

Domicilio C.Postal

Localidad Provincia

Actividad/IAE

E-mail:

2. DATOS DE LA PERSONA/S REPRESENTANTE/S

Nombre y apellidos	DNI	Vínculo

3. DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Domicilio C.Postal

Localidad Provincia

4. DATOS DEL PROYECTO POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

- Apertura de nuevos centros de trabajo.
- Reforma del establecimiento empresarial.
- Adquisición bienes de equipo (excluidos equipos informáticos).

IMPORTE SOLICITADO.....

El abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados y acepta las condiciones de la convocatoria de esta convocatoria.

En , a de de 2010

Fdo.: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Impuesto de Actividades Económicas IAE (Mod. 036). Copia Auto compulsada.
- Informe de vida laboral del solicitante.
- CIF de la entidad solicitante. Copia Auto compulsada.
- DNI del solicitante y/o representante de la entidad. Copia Auto compulsada.
- Escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en su caso. Copia Auto compulsada.
- Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en Hacienda Local.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.
- Licencia de apertura del establecimiento. Copia Auto compulsada.
- Facturas proforma o presupuesto desglosado de las inversiones a realizar.

ANEXOS

- Memoria descriptiva del proyecto para el cual se solicita financiación.
- Declaración expresa responsable sobre la concesión y/o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Solicitud de transferencia corriente bancaria.

**SOLICITUD DE AYUDAS LOCALES PARA LA CONSOLIDACIÓN
DEL TEJIDO EMPRESARIAL
CONVOCATORIA 2010**

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

D. /D^a _____ con D.N.I. _____
y domicilio en _____ en nombre propio
o en representación de la empresa _____.

Solicita acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, manifestando que las ayudas que se conceden a la entidad que represento sean abonadas en la cuenta que a continuación se indica:

Titular: _____

Banco/Caja: _____

Sucursal: _____

Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

El abajo firmante se hace responsable de la veracidad de los datos y acepta las condiciones de las ayudas reguladas en las bases de convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2010

Fdo.: _____

Vº Bº Entidad Financiera
(Firma y sello)

**SOLICITUD DE AYUDAS LOCALES PARA LA CONSOLIDACIÓN
DEL TEJIDO EMPRESARIAL
CONVOCATORIA 2010**

DECLARACION RESPONSABLE

D. /D^a _____ con D.N.I _____
y domicilio en _____ en nombre propio o
en representación de la empresa _____

Bajo su responsabilidad.

DECLARA:

Que, en relación con la ayuda para la consolidación de la actividad, el solicitante

- No ha solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad, que pudiese proceder de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- Se ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que procedan de otra administración, ente público o privado, nacional o internacional, de acuerdo con los siguientes datos y características:

Organismo Concedente	Tipo de ayuda	F. solicitud	F. concesión	Importe

- Que cumple con los requisitos específicos recogidos en las bases de convocatoria de estas ayudas y se compromete a la notificación de cualquier variación de las circunstancias por las que se pudieran haber aprobado las mismas.

Lo que hago constar a los efectos correspondientes.

El abajo firmante se hace responsable de la veracidad de los datos y acepta las condiciones de las ayudas reguladas en las bases de convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2010

Fdo.: _____

**SOLICITUD DE AYUDAS LOCALES PARA LA CONSOLIDACIÓN
DEL TEJIDO EMPRESARIAL
CONVOCATORIA 2010**

MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Enumere las actividades, productos o servicios que realiza, produce o comercializa.

2.- INVERSIONES

a) Describa brevemente el motivo de la inversión que pretende realizar.

b) Calendario previsto de actuación

c) Presupuesto desglosado de la inversión sin IVA.

CONCEPTO	CANTIDAD	TOTAL
TOTAL		
IVA		
TOTAL + IVA		

3.- AYUDA LOCAL

1. Inversión total sin IVA.

2. Porcentaje máximo de ayuda
50% hasta 1.000 €

IMPORTE AYUDA LOCAL

Cabra, 20 de abril de 2010
LA ALCALDESA,

Fdo. M^a Dolores Villatoro Carnerero.